



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0012.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día seis de febrero del dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el uno de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0012, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: detalle de personas que cancelaron multas para obtener el finiquito o constancia del Ministerio de Hacienda para ser candidatos a diputados, alcaldes o concejales en elecciones del 4 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0012 a través de medio electrónico en fecha veintiséis de enero del presente año a la Dirección General de Tesorería (DGT) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), las cuales pudiesen tener en su poder la información relativa a la contribución especial mencionada.

Al respecto, la Dirección General de Tesorería emitió respuesta por medios electrónicos de fechas veintinueve y treinta de enero de dos mil dieciocho, comunicando que no es posible entregar la información requerida, debido a que no se puede vincular un pago en concepto de multa, con la generación de solvencias.

La Dirección General de Impuestos Internos, emitió respuesta mediante memorando recibido en esta Unidad en fecha seis de febrero del presente año, manifestando que la percepción de los ingresos en concepto de multas no es competencia de esa Dirección con base a los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos.

No obstante, la DGII, en aplicación del principio de máxima publicidad y conforme lo establecido en el artículo 62 de la LAIP, el cual establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, remitieron en un archivo de Excel información de contenido equivalente, que consiste en datos numéricos por partido político, de las personas que solicitaron solvencia tributaria para actualizar el estatus tributario de los aspirantes a cargos políticos para las elecciones del 4 de marzo de 2018.

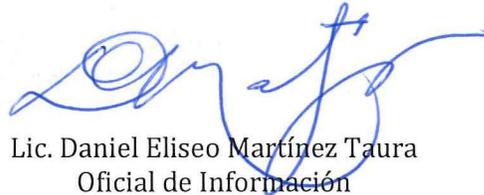
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 73 de la Ley de Acceso a la



Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante que no se dispone de información en detalle sobre personas que cancelaron multas para obtener el finiquito o constancia del Ministerio de Hacienda para ser candidatos a diputados, alcaldes o concejales en elecciones del 4 de marzo de 2018, según lo comunicado por la DGT y la DGII.
- II) **CONCÉDESE** acceso a la información de contenido equivalente consistente en el archivo en formato EXCEL, dónde se reflejan datos numéricos por partido político, de las personas que solicitaron solvencia tributaria para actualizar el estatus tributario de los aspirantes a cargos políticos para las elecciones del 4 de marzo de 2018.; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico dicha información según lo provisto por la Dirección General de Impuestos Internos;

III) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

